



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que mediante oficio número P.M.C.M. 808/2017 de fecha 16 de junio de 2017, el Contralor Municipal, Lic. Luis Enrique Orozco Suárez, derivado de la auditoría número 1252-GB-GF por parte de la Auditoría Superior de la Federación y con la finalidad de subsanar el procedimiento núm. 1.1 donde se menciona que “el municipio carece de elementos normativos mínimos que regulen, orienten y conduzcan el proceso de implementación y desarrollo del Sistema de Evaluación de Desempeño”, le hizo llegar al Secretario del Ayuntamiento de Monterrey, Lic. Genaro García de la Garza, la propuesta de modificación al artículo 44 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, a fin de que se haga la revisión de la misma y sean realizadas las gestiones para dicha modificación; misma que fue remitida por la Secretaría del Ayuntamiento a la Dirección Jurídica a través del oficio número SAY/1596/2017.

II. En relación al oficio número P.M.C.M. 808/2017, mediante oficio número SAY-DJ/9175/2017, el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, informó al Contralor Municipal, Lic. Luis Enrique Orozco Suárez, lo siguiente:

“ ...

I. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

1. Se considera jurídicamente pertinente adecuar el cambio de nombre de la Dirección de Planeación y Control de la Contraloría Municipal por el de “Dirección de Planeación y Evaluación del Desempeño de la Contraloría Municipal” propuesto; en virtud de que se adecua a lo previsto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo referente al Sistema de Evaluación del Desempeño y se subsanaría el procedimiento 1.1 de la Auditoría Superior de la Federación, la cual evalúa si el municipio cuenta con elementos normativos mínimos que regulen, orienten y conduzcan el Proceso de Implementación y Desarrollo del Sistema de Evaluación del Desempeño.
2. Visto lo anterior, es pertinente que se adecue el Artículo 40 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, dado que en ese artículo se enlistan los nombres de las Direcciones que conforman la Contraloría Municipal, y es menester que se enuncie en ese numeral el cambio de nombre de la Dirección en comento.
3. En cuanto a la modificación o derogación de las atribuciones de la Dirección que enlista el artículo 44 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, se consideran jurídicamente pertinentes dado que algunas atribuciones se engloban en el párrafo segundo propuesto y algunas otras se encuentran ya contenidas implícitamente en el Sistema de Evaluación del Desempeño o bien en la Propuesta de Reglamento de Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa para el Municipio de Monterrey.
4. Se sugiere la enumeración de las fracciones del artículo 44 en base a los números romanos y estos lleven una continuidad...”

III. Mediante oficio número 331/2017/D.P.Y.C., la Directora de Planeación y Control de la Contraloría Municipal, Lic. Aida María Flores Moya, le hizo llegar al Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, las correcciones solicitadas a la propuesta de modificación al artículo 44 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, en relación al oficio SAY-DJ/9175/2017.

IV. En relación al oficio número 331/2017/D.P.Y.C, a través del cual adjunta las correcciones solicitadas en el oficio SAY-DJ/9175/2017, el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, informó a la Directora de Planeación y Control de la Contraloría Municipal, Lic. Aida María Flores Moya, lo siguiente:

“ ...



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

I. Se confirman las adecuaciones al documento referentes a las observaciones realizadas por esta Dirección Jurídica, por lo que el paso a seguir es dirigirlas a la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento con la finalidad de realizar el trámite correspondiente para que en medida de sus atribuciones inicie la gestión que se considere pertinente, emitiendo copia en todo momento a esta Dirección Jurídica para estar informados de que las observaciones emitidas fueron tomadas en cuenta en la entrega final de los Proyectos de Reglamentos en mención...”

V. En fecha 24 de octubre de 2017, mediante oficio número P.M.C.M. 1676/2017, el Contralor Municipal, el Lic. Luis Enrique Orozco Suárez, hizo llegar al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Genaro García de la Garza, la propuesta de modificación al artículo 44 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, informando que la misma fue validada por la Dirección Jurídica de acuerdo a lo mencionado en los oficio SAY-DJ/9175/2017 y SAY-DJ/11343/2017, a fin de que proceda a realizar las gestiones que considere pertinentes.

VI. En fecha 06 de noviembre de 2017, mediante oficio número 450/2017/D.P.Y.C la Directora de Planeación y Control de la Contraloría Municipal envió al Secretario del Ayuntamiento el Dictamen de exención del Análisis de Impacto Regulatorio de acuerdo al artículo 30 último párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa para el Estado de Nuevo León.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el párrafo primero del artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 73 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde al Ayuntamiento la derogación, abrogación y modificación de los reglamentos municipales.

CUARTO. Que los artículos 223, primer párrafo, y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que los reglamentos municipales serán expedidos por el propio Ayuntamiento, quien los aprobará ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley, y su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*, salvo que se disponga en el mismo una fecha distinta para la iniciación de su vigencia, y que en su elaboración sea tomada en cuenta la opinión de la comunidad, y que en los ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento.

QUINTO. Que la propuesta de texto de la modificación del Reglamento consiste en lo que a continuación se transcribe:

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 40. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Contralor Municipal se auxiliará con las Direcciones: de Auditoría, de Régimen Interno, de Transparencia, y	Artículo 40. Para el despacho de los asuntos de competencia, el Contralor Municipal se auxiliará con las Direcciones: de Auditoría, de Régimen Interno, de Transparencia, y la de Planeación y



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

<p>la de Planeación y Control, así como con las Coordinaciones y Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Contraloría.</p>	<p>Evaluación del Desempeño, así como con las Coordinaciones y Jefaturas de Departamentos que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Contraloría.</p>
<p>Artículo 44. Corresponden a la Dirección de Planeación y Control de la Contraloría Municipal las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Apoyar al Ayuntamiento en la elaboración, promoción y actualización el Plan Municipal de Desarrollo;II. Recopilar y administrar la información, de las distintas dependencias de la administración pública municipal y organismos descentralizados, con el objetivo de aplicar el sistema de control y evaluación al desempeño de la Administración Pública Municipal, de acuerdo con los indicadores establecidos en las leyes, reglamentos, el Plan Municipal de Desarrollo y los programas y proyectos, con la finalidad de realizar las observaciones correspondientes para el cumplimiento de sus objetivos, informando el resultado de la evaluación al Contralor Municipal, al titular de la dependencia o entidad correspondiente y al	<p>Artículo 44. Corresponde a la Dirección de Planeación y Evaluación del Desempeño de la Contraloría Municipal las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Apoyar al Ayuntamiento en la elaboración, promoción y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, así como dar seguimiento al mismo a través de la verificación del cumplimiento de los objetivos conforme a los indicadores establecidos.II. Implantar y dar seguimiento al Sistema de Evaluación del Desempeño, en conjunto con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, para la verificación y monitoreo del cumplimiento de objetivos y metas, con base a indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos municipales, estatales y federales; según sea el caso; e identificar la eficiencia, economía, eficacia y calidad en la Administración Pública Municipal.III. Vincular, la planeación y la



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

<p>Ayuntamiento;</p> <p>III. Recopilar y generar la información relativa a los indicadores de desempeño interno, del Plan Municipal de Desarrollo y de todos los programas y proyectos existentes;</p> <p>IV. Administrar y mantener el control, así como dar seguimiento puntual a los proyectos estratégicos definidos por el Presidente Municipal o los derivados del Plan Municipal de Desarrollo y de los distintos programas municipales;</p> <p>V. Diseñar, implementar, dar seguimiento y control al modelo de gestión y operación de la Administración Pública Municipal;</p> <p>VI. Documentar y administrar los manuales, procedimientos, protocolos, instructivos y formatos inherentes a los procesos del sistema de gestión de calidad de la Administración Pública Municipal;</p> <p>VII. Verificar la ejecución y cambios de procesos y la elaboración de planes correctivos;</p> <p>VIII. Brindar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal la asesoría requerida en materia de procedimientos y técnicas</p>	<p>evaluación de los programas presupuestarios y del desempeño institucional que resulte del Sistema de Evaluación del Desempeño, para impulsar el logro de los resultados previstos en sus objetivos y metas respectivos.</p> <p>IV. Realizar y publicar el Plan Anual de Evaluaciones.</p> <p>V. Dar seguimiento modelo de gestión y operación de la Administración Pública Municipal; así como administrar los manuales, procedimientos, protocolos, instructivos y formatos inherentes a los procesos del sistema de gestión de calidad de la Administración Pública Municipal.</p> <p>VI. Impulsar y coordinar la mejora regulatoria y simplificación administrativa al interior de la Administración Pública Municipal, así como la integración de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.</p> <p>VII. Gestionar la difusión de los cambios en los procesos que se llevan en el Gobierno Municipal.</p> <p>VIII. Las que le ordene el Contralor Municipal y demás que las leyes, reglamentos municipales y otras disposiciones normativas le encomienden.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

<p>conforme a los lineamientos establecidos;</p> <p>IX. Presentar mejora de procesos y trámite de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;</p> <p>X. Gestionar la difusión de los cambios en los procesos que se llevan en el Gobierno Municipal;</p> <p>XI. Coordinar conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal las peticiones, quejas, sugerencias y recomendaciones de los ciudadanos derivados de los servicios prestados por las mismas, obtenidas de las encuestas o buzones, así como darles el seguimiento correspondiente, generando las acciones que se estimen necesarias en coordinación con los titulares de las unidades administrativas que llevan los procesos involucrados para la resolución o atención de las mismas.</p> <p>XII. Integrar y coordinar la implementación del Programa Municipal de Mejora Regulatoria en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como recibir y evaluar los informes de avance de la Administración Pública</p>	
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

<p>Municipal;</p> <p>XIII. Instrumentar, previa aprobación de la Comisión Interinstitucional de Mejora Regulatoria, proyectos de disposiciones administrativas, así como programas y acciones para mejorar la regulación en actividades o sectores específicos;</p> <p>XIV. Impulsar la mejora regulatoria, desregulación, simplificación administrativa, desconcentración, descentralización, transparencia u otras políticas públicas que fortalezcan las actividades y funciones a cargo de la Administración Pública Municipal;</p> <p>XV. Elaborar, implementar y coordinar la realización de un proceso continuo de revisión de la regulación municipal y de los mecanismos que permitan medir periódicamente la implementación de la mejora regulatoria;</p> <p>XVI. Resolver lo conducente en cuanto a los manifiestos de impacto regulatorio;</p> <p>XVII. Emitir la opinión correspondiente sobre los anteproyectos de regulación y el manifiesto de impacto regulatorio;</p>	
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

<p>XVIII. Fomentar la implementación de la mejora regulatoria como política pública permanente;</p> <p>XIX. Promover la celebración de convenios de coordinación con entidades, dependencias y organismos públicos del gobierno federal y estatal, así como con personas físicas o morales privadas que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo de la mejora regulatoria;</p> <p>XX. Promover y participar en foros, seminarios y demás actividades orientadas a impulsar el proceso de mejora regulatoria;</p> <p>XXI. Coordinarse con la Comisión Interinstitucional de Mejora Regulatoria del Municipio para el cumplimiento de sus objetivos;</p> <p>XXII. Establecer el contenido de las fichas técnicas de los trámites y servicios que deberán inscribir las dependencias y entidades en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, y;</p> <p>XXIII. Las que le ordene el Contralor Municipal y demás que las leyes, reglamentos municipales y otras disposiciones normativas le encomienden.</p>	
TRANSITORIO	



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

ÚNICO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Que en observancia por lo dispuesto en los artículos 115, 116, 117, 119, 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, se emite la siguiente:

CONSULTA CIUDADANA

El Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a la modificación al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, en los siguientes términos:

- I. Exposición de motivos y razones:** Subsanan el procedimiento núm. 1.1 donde se menciona que “el municipio carece de elementos normativos mínimos que regulen, orienten y conduzcan el proceso de implementación y desarrollo del Sistema de Evaluación de Desempeño”, en relación a la auditoría número 1252-GB-GF, por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- II. Descripción del acto:** Modificación de los artículos 40 y 44 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey.
- III. Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos del Municipio que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.
- IV. Período de la consulta:** 20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

La iniciativa estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección Técnica del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la página oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

Los resultados sobre la consulta ciudadana tendrán el carácter de recomendación, y se publicarán en la página oficial de internet, en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en dos periódicos de mayor circulación en el Estado.

SÉPTIMO. Que según lo dispuesto por el artículo 117 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, la preparación y realización de la consulta ciudadana se organizará por la dependencia que acuerde el Ayuntamiento.

OCTAVO. Que conforme a lo establecido en los artículos 30 último párrafo y 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, se podrá eximir la obligación de elaborar el análisis cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares o tratándose de temas fiscales o sean para evitar poner en riesgo la seguridad y/o salud de la población y las Comisiones Municipales harán públicos, desde que los reciban, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones previstas en el presente Capítulo, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Para tal efecto, deberán establecerse plazos mínimos de consulta pública que no podrán ser menores a veinte días hábiles, de conformidad con los instrumentos jurídicos que dichas Comisiones establezcan.

NOVENO. Que la Comisión de Gobernación Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DÉCIMO. Que la propuesta de modificación al reglamento objeto del presente Dictamen, fue analizada por las dependencias de la Administración Municipal competentes y que, en conjunto con los integrantes de esta comisión, se considera factible, benéfico y necesario proponer al Ayuntamiento que se autorice someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el Considerando Quinto de este documento, a fin de subsanar el procedimiento núm. 1.1 donde se menciona que “el municipio carece de elementos normativos mínimos que regulen, orienten y conduzcan el proceso de implementación y desarrollo del Sistema de Evaluación de Desempeño”, en relación a la auditoría número 1252-GB-GF, por parte de la Auditoría Superior de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, por el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de esta iniciativa en el *Periódico Oficial del Estado*.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites conducentes para la preparación y realización de la consulta ciudadana mencionada en el acuerdo anterior.

TERCERO. Publíquense el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio y la propuesta de modificación de reglamento mencionados en el antecedente VI y considerando quinto del presente dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

CUARTO. Publíquese la convocatoria descrita en el considerando sexto del presente instrumento en el *Periódico Oficial del Estado* y en dos periódicos de la localidad. Difúndase en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 09 DE NOVIEMBRE DE 2017
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES
COORDINADORA
RÚBRICA**

**SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA
INTEGRANTE
RÚBRICA**